

CIRCULAR SB / 517/2006

La Paz.

23 DE ENERO DE 2006

DOCUMENTO:

Asunto:

DISPOSICIONES LEGALES

TRAMITE: 116292 - SF MODIFICACION NUMERAL 6 FIRMA DE GERE

Señores

Presente

REF: MODIFICACIÓN TÍTULO II
TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Señores:

Sírvase tomar nota de la modificación del numeral 6, capítulo III, Título II de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras:

Dicha modificación establece que la información financiera complementaria a los estados financieros al cierre de ejercicio debe ser enviada con la firma del gerente general, habiéndose excluido el requerimiento del informe del auditor externo y del auditor interno.

Atentamente.

Le Gaoiet Fernánder Parecello INTENDENTE GENERALA.i. Superintendencia de Bandos y Entidades Financieras



CSP/GCG

3. Los informes periódicos a ser presentados a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, según corresponda:

La información mensual será presentada de acuerdo al Título II, Capítulo I, Sección 1 de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

4. Información semestral a ser presentada a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras hasta el 10 de julio y 10 de enero de cada año, según corresponda:

FORMA	DENOMINACIÓN	FRECUENCIA
С	Estado de flujo de efectivo	Semestral
D	Estado de cambios en el patrimonio neto	Semestral
Е	Notas a los Estados Financieros	Semestral

- 5. Información a presentar a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras hasta el 20 de julio y 20 de enero de cada año, según corresponda:
 - **5.1** En el Anexo A del presente Capítulo se detalla la información que deberán presentar las entidades del sistema, cuyo formato se adjunta en los Anexos del I-1 al II-14 del Capítulo III, Título II.

6. Información financiera complementaria¹

Las entidades financieras bancarias, fondos financieros privados, mutuales de ahorro y préstamo, cooperativas de ahorro y crédito abiertas, empresas de arrendamiento financiero y entidades de segundo piso deben preparar la información financiera complementaria a los estados financieros al 31 de diciembre de cada año y remitirla a la Superintendencia de Bancos en forma impresa hasta el día 1 de marzo del siguiente año con la firma del Gerente General.

Esta información complementa la presentada en los estados financieros y debe contener, lo siguiente:

- **6.1** Descripción de la estructura organizacional de la entidad o cambios realizados durante el ejercicio: organigrama, detalle y descripción del tipo de oficinas o agencias urbanas y rurales, áreas especializadas de servicios a clientes y productos crediticios.
- **6.2** Explicación de las principales variaciones en el estado de situación patrimonial, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, considerando las operaciones realizadas o las causas que las originan y los componentes significativos.
- **6.3** Informe y comentarios de la situación de la entidad en el sistema financiero y entorno económico general.

_

¹ Modificación 9.

financieros fueron consolidados con los de la entidad.

- **6.11** Descripción de inversiones en instrumentos bursátiles: descripción de la operación, interés, plazos, método de valuación, valor de mercado, valor contabilizado y otras características.
- **6.12** Descripción de los Bienes Realizables: detalle, permanencia y periodo en oferta
- **6.13** Líneas de financiamiento internas y externas, obtenidas, utilizadas y no utilizadas, describiendo la fuente, objeto, plazos de pago y utilización.
- **6.14** Explicación de los cambios importantes, en la evolución de depósitos del público, durante las dos últimas gestiones, complementando la respectiva nota a los estados financieros.
- **6.15** Presupuestos y su ejecución, con explicación de las principales variaciones.

7. Información que permanecerá en la entidad financiera

Además de lo requerido, se deberá preparar la siguiente información:

- **7.1** Legajos de Balance de acuerdo con el Manual de Cuentas (inciso J.2. de Disposiciones generales). Un ejemplar de este legajo deberá enviarse a las oficinas en la ciudad de La Paz y a la oficina principal. Esta información deberá contener datos suficientes de las partidas componentes de las mismas, como ser: fecha de la operación, descripción, datos principales, monto original, monto actualizado, etc.
- **7.2** Mayores de todas las cuentas analíticas componentes del Estado de Situación Patrimonial y del Estado de Resultados.
- **7.3** Formularios de evaluación y calificación de cartera e información mínima que deben contener las carpetas de crédito, según lo establecido en los reglamentos respectivos.

La falta de aplicación de las normas establecidas en el Manual de Cuentas y de cumplimiento de esta Recopilación de Normas serán evaluadas por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras y darán lugar a la aplicación del Reglamento de Sanciones Administrativas.